

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Verificada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción de los causantes, además, se encuentra acreditada la vocación de la parte actora para suceder los bienes herenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes MARGARITA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y TRINIDAD SÁNCHEZ, fallecidos el 2 de junio de 2002 y 21 de agosto de 1983, respectivamente, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. EMPLAZAR al señor WILLIAM SÁNCHEZ SÁNCHEZ y a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los causantes MARGARITA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y TRINIDAD SÁNCHEZ, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5. RECONOCER a HELBER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JANETT CONSUELO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y FABIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, como herederos de los causantes en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quienes se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario.

6. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 ídem.

7. Se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a allegar los respectivos registros civiles de nacimiento de los causantes MARGARITA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y TRINIDAD SÁNCHEZ, a efectos de verificar las notas marginales allí consignadas.

8. RECONOCER como apoderada judicial de los solicitantes HELBER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JANETT CONSUELO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y FABIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ a la abogada MARÍA EMMA GARZÓN RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 070 de 5/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaría

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc6dd74cbf94f2c01f2d3781bf007db7e4025d2d1bfa0c5e56ed8907146e346**

Documento generado en 04/05/2022 03:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>